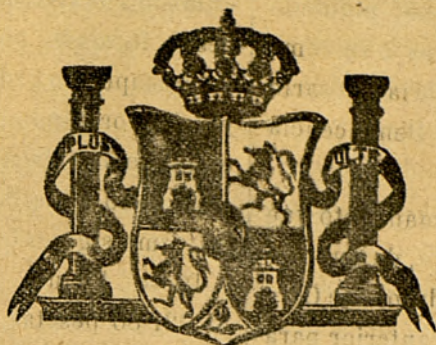


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'16  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 154.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Circular.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se han fugado de la cárcel de Valdes (Oviedo) los procesados Alfredo Iglesias, de 18 años de edad, estatura regular, pelo y ojos negros, barba lampiña, color blanco, viste chaqueta azul, pantalon claro, boina color café, camisa blanca, y Vicente Perez, de 18 años de edad, estatura baja, pelo castaño, ojos negros, barba lampiña, cara larga, color sano, viste blusa azul, pantalon claro, boina color café; ambos calzan alpargatas y llevan pañuelo al cuello.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dichos sugetos, y caso de ser habidos serán puestos á mi disposicion con las seguridades debidas.

Burgos 2 de Junio de 1890.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

## ÓRDEN PÚBLICO.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el expe-

diente que en solicitud de carta de naturaleza en España ha instruido D. Renato Laurecean y Deprest, súbdito de Francia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del art. 26 del Reglamento de 22 de Abril último.

Burgos 3 de Junio de 1890.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

## SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Lucas Uriñuela Balgañon, vecino de Ezcaray (Logroño), en el dia de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de Martina, en terreno comun y particular, término del pueblo de Fresneda de la Sierra, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Galsora, lindante al Norte con el cerro de Galsora, Sur camino para Pradoluengo, Este senda, y Oeste calleja de Urbina, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata en el mismo terreno, y desde ella se medirán en direccion Norte 300 metros y se colocará la primera estaca, desde ella se medirán en direccion Oeste 300 metros y se colocará la segunda estaca, desde ella se medirán en direccion Sur 400 metros y se colocará la tercera estaca, desde ella se medirán en direccion Este 200 metros, y se colocará la cuarta estaca, y con 100 metros al Norte se encontrará el punto de

partida, con lo que resultará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 16 de Mayo de 1890.

ANTONIO BOTIJA.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Antonio Ortiz, vecino de Bilbao, en el dia de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales, con el nombre de Balbina, en terreno comun, término del pueblo de Covides, Ayuntamiento del Valle de Mena, lindante al Norte con heredad de Plácida Angulo, Este igualmente con heredad de Felipe Cuesta, Sur con heredad de Julian Liseca, y Oeste tambien con heredad del mismo Liseca, designando las treinta pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el conocido con el nombre de la Portilla, desde él en direccion al Norte se medirán 100 metros fijándose la primera estaca,

desde esta en direccion Este se medirán 500 metros fijándose la segunda estaca, desde esta al Sur se medirán 500 metros fijándose la tercera estaca, desde esta al Oeste se medirán 600 metros fijándose la cuarta estaca, de esta al Norte se medirán 500 metros y se fijará la quinta estaca, y de esta al Este con 100 metros se volverá á la primera estaca, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 16 de Mayo de 1890.

ANTONIO BOTIJA.

## Productos forestales.—Subasta.

La subasta de árboles derribados por los vientos del monte de Quintanar de la Sierra, que en el Boletin oficial correspondiente al dia 22 de Mayo último se anunció para el dia 21 de Julio, se verificará el dia 21 de Junio próximo.

Lo que se anuncia al público como rectificacion y para que surta los efectos oportunos.

Burgos 2 de Junio de 1890.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion del dia 11 de Abril de 1890.*

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Cermen-zana, Morena, Alfaro, Arquiga, Cuadrao, Calvo, Martinez, Gil, Huidobro, Chico, Rilova, y Muñoz, dióse lectura del acta de la del dia anterior y quedó aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que el Sr. Arroyo habia excusado su asistencia por hallarse su esposa enferma, y el Sr. Cecilia por hallarse indispuerto; y la Diputacion acordó quedar enterada.

Dióse lectura de la Real órden circular del Ministerio de la Gobernacion en que se dispone que las Diputaciones procuren reducir todo lo posible los gastos del presupuesto ordinario del próximo ejercicio en observancia del artículo 120 de la ley provincial vigente con el fin de no perjudicar los intereses generales de los pueblos con una tributacion excesiva.

El Sr. Alfaro, á nombre de la Comision de Hacienda, manifestó que esta se habia inspirado ya, antes de que se haya dictado esta disposicion del Gobierno, en el principio de las economías, proponiendo en el dictámen sobre el presupuesto todas las que razonablemente puedan hacerse por la Diputacion en bien de sus administrados sin desatender á los servicios públicos que la ley la encomienda.

Seguidamente la Diputacion acordó quedar enterada de dicha Real órden circular.

Se acordó que pasara á informe del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial la instancia que dirige desde Logroño D. Francisco Martinez y Rueda, que dice haber sacado de la Beneficencia de esta provincia á la expósita Martina Santa Maria, y pidiendo á nombre de esta el permiso para que contraiga matrimonio.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Gobernacion la instancia de D. Julio Calvo, encuadernador con taller abierto en esta Ciudad, pidiendo que se contrate en pública subasta la encuadernacion de los libros de contabilidad que se facilitan á los Ayuntamientos.

Se acordó que pasara á informe

del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial la instancia de Ildefonso Lopez Salazar, vecino de Bocos, pidiendo que se le permita llevar á su compañía á su nieta Maria Rosario Lopez, acogida de la Beneficencia provincial.

El Sr. Presidente manifestó que la Comision inspectora, de que formaba parte, nombrada por la Corporacion en la sesion anterior para gestionar á nombre de la misma en la Delegacion de Hacienda con el fin de que se pagasen en un término breve á los Ayuntamientos los recargos municipales sobre las contribuciones directas cobrados por los Recaudadores, se habia dirigido á aquel Centro administrativo, teniendo el gusto de conferenciar con el digno Jefe del mismo, que con gran deferencia les aseguró que se estaban haciendo con especial preferencia los trabajos encaminados á dicho fin, y que tan pronto como estuviese terminada la liquidacion que se estaba formando á todos los pueblos de la provincia de lo que tenian derecho de percibir en el expresado concepto hasta fin de Febrero, se publicaria en el Boletin oficial de la provincia para que los Ayuntamientos pudieran venir á realizar lo que les correspondiese, añadiendo que no seria tan fácil obtener el mismo resultado respecto de la época en que el Banco de España estuvo encargado de la recaudacion, y que el Sr. Delegado prometió hacer cuanto estaba de su parte en favor de los pueblos, no solo para que se acelerasen las operaciones de liquidacion en lo referente á aquel periodo, sino para que en lo sucesivo se preste este servicio con toda la prontitud posible para que los Ayuntamientos puedan disponer con la debida oportunidad de los recursos de que se trata para cubrir las atenciones de sus presupuestos, á que están destinados; y la Diputacion acordó por unanimidad quedar enterada con agrado.

El Sr. Calvo propuso un voto de gracias para dicha Comision especial por la actividad y el acierto con que habia desempeñado su cometido, manifestando el Sr. Presidente que tanto él como sus compañeros se habian limitado al cumplimiento de un deber; y la Diputacion acordó por unanimidad el voto de gracias propuesto por el Sr. Calvo, expresando el Sr. Presi-

dente su reconocimiento en nombre de la Comision expresada.

Dióse lectura del dictámen de la Comision de Hacienda sobre el proyecto, formado por la Contaduría, de presupuesto ordinario de la provincia, correspondiente al próximo ejercicio de 1890-91, y la Diputacion pasó á deliberar sobre él en la forma siguiente:

Dióse lectura del crédito de 81.921'86 pesetas, capítulo 1.º, artículo 1.º de gastos, que lleva por epígrafe Gastos de la Diputacion, cuyo pormenor se detalla en la relacion núm. 1, y la Diputacion, de conformidad con lo propuesto por la expresada Comision, acordó aprobar dicho crédito por el voto unánime de los 13 Sres. presentes.

De igual conformidad se acordó por el mismo número de votos aprobar el crédito de 6.650'80 pesetas del capítulo 1.º, artículo 2.º, que lleva por epígrafe Depositaria y Archivo, cuyo pormenor se expresa en la relacion núm. 2, que se acompañaba.

La Diputacion acordó aprobar por el voto unánime de los 13 Sres. presentes el crédito de 1.925 pesetas con destino al Consejo de Agricultura.

Dióse lectura del dictámen de la Comision de Hacienda respecto del Campo práctico de Agricultura, y se acordó por el voto unánime de los 13 Sres. aprobar el crédito de 2245 pesetas para dicho campo.

Dióse lectura del crédito de 10.080 pesetas, capítulo 1.º, artículo 4.º, que lleva por epígrafe Arquitecto provincial, cuyo pormenor se detalla en la relacion número 4, y se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, aprobar dicho crédito por el voto unánime de los 13 Sres. presentes.

Dióse cuenta del crédito de 5000 pesetas, capítulo 2.º, artículo 1.º, que lleva por epígrafe Quintas, cuyo pormenor se detalla en la relacion núm. 7 que se acompañaba, y del dictámen de la Comision de Hacienda referente al mismo, y la Diputacion acordó aprobar dicho crédito por el voto unánime de los 13 Sres. presentes.

Seguidamente se acordó aprobar por igual número de votos, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, el crédito de 15000 pesetas, capítulo 2.º, artículo 2.º, destinado á Bagajes, igual al que se consignó en el del presente año económico.

Dióse lectura del crédito de 17362'50 pesetas, capítulo 2.º, artículo 3.º, destinado á la Imprenta provincial, cuyo pormenor se detalla en la relacion núm. 9, y del dictámen de la Comision de Hacienda, en que se proponia su aprobacion por estar conforme con el fijado para el actual año, si bien añadiendo al epígrafe de la última partida donde dice Gratificaciones de aprendices la palabra hospicianos, con el objeto de que se entienda que solo á estos se les concede gratificacion; y la Diputacion acordó por el voto unánime de los 13 Sres. presentes aprobar en este sentido el expresado crédito.

Así bien se acordó, de igual conformidad con lo propuesto por la propia Comision, aprobar por igual número de votos el crédito de 6000 pesetas, capítulo 2.º, artículo 4.º, para gastos que ocasione la impresion de las listas electorales.

De igual conformidad se acordó tambien por igual número de votos aprobar el crédito de 10000 pesetas, capítulo 2.º, artículo 5.º, destinado á Calamidades públicas.

Dióse lectura del crédito de 85020'30 pesetas, capítulo 3.º, artículo 1.º, destinado á Conservacion de caminos, respecto del cual la Comision de Hacienda daba varias explicaciones.

La Diputacion, de conformidad con lo propuesto por la Comision expresada, acordó por el voto unánime de los 13 Sres. presentes aprobar dicho crédito.

Seguidamente se acordó aprobar en la misma forma el crédito de 10000 pesetas, capítulo 3.º, artículo 4.º, destinado á Reparacion y Conservacion de fincas provinciales.

Tambien se aprobó en igual forma el crédito de 100 pesetas, capítulo 4.º, artículo 1.º, destinado á contribuciones.

Así bien se acordó aprobar en igual forma el crédito de 4.562'50 pesetas, capítulo 4.º, art. 2.º, destinado á 25 pensiones vitalicias de á 50 céntimos de peseta diarias concedidas á inutilizados en la campaña contra los carlistas.

Tambien se acordó por igual número de votos aprobar el crédito de 22.325 pesetas, capítulo 5.º, artículo 1.º, que lleva por epígrafe Junta de instruccion pública.

Seguidamente se acordó aprobar en igual forma el crédito de 37.473'56 pesetas, capítulo 5.º, artículos 2.º, 3.º y 4.º, que lleva p-

epígrafe Gastos de segunda enseñanza.

Diose lectura del crédito de 40.267'75 pesetas, capítulo 5.º, artículo 5.º, destinado al Colegio de sordo-mudos y á la Academia de Dibujo, así como del dictámen referente al mismo de la Comision de Hacienda; y la Diputacion acordó por el voto unánime de los 13 Sres. presentes aprobar para el expresado Colegio el crédito de 35747'75 pesetas, á calidad de que los créditos propuestos para la instalacion de talleres no se apliquen hasta que la Diputacion acuerde la forma en que deben establecerse.

El mismo Sr. Alfaro defendió el voto particular consignado por él y por el Sr. Calvo en el dictámen de la Comision, respecto de la Academia de dibujo, manifestando que la razon de que se opongan al gasto de 1500 pesetas que se proponen por el Sr. Diputado Inspector para instalacion del alumbrado de gas en el local de la Academia, es la de que puede dicho servicio continuar en la misma forma, hasta dentro de dos años, que será necesario utilizar la luz eléctrica, que habrá de sustituir en toda la Ciudad al alumbrado de gas cuando se hayan terminado las obras comenzadas ya de conduccion de aguas á esta Capital.

El Sr. Morena habló en favor de dicha mejora del alumbrado, y dijo que sería conveniente dejar en suspenso la votacion del presupuesto de la Academia hasta la sesion próxima, á la que probablemente concurriría el Sr. Arroyo y podría dar amplias explicaciones sobre dicha mejora; y la Diputacion lo acordó así, quedando prorogadas en su consecuencia por una sesion mas las seis señaladas para esta reunion.

Siendo la hora de las diez de la noche, el Sr. Presidente preguntó á la Diputacion si se prorogaba la sesion por media hora.

El Sr. Chico opinó en el sentido de que no debía prorogarse.

Puesto á votacion dicho particular, resultó acordado en sentido afirmativo por mayoría de 8 votos contra 5.

El Sr. Chico pidió permiso á la presidencia para retirarse por exigírselo una ocupacion urgente, y habiéndole rogado el Sr. Presidente que permaneciese en el salon por ser necesaria su presencia

para que la Diputacion pudiera continuar deliberando sobre el presupuesto, accedió á dicho ruego.

Diose lectura del crédito de 3305 pesetas, capítulo 5.º, artículo 6.º, destinado á Biblioteca provincial, que la Comision de Hacienda proponia para dicho servicio con la explicacion siguiente: Se acepta por la Comision el presupuesto formado por el Sr. Diputado Inspector, con excepcion de la primera partida de 500 pesetas que se consigna como gratificacion al Bibliotecario, en la cual debe hacerse la rebaja de 135 dejando la cantidad de 365, con la circunstancia de que sea como sueldo del Auxiliar, y con la condicion de que se abra el Establecimiento por la noche y el mismo Auxiliar saque las copias de índices, lleve el registro de la propiedad intelectual y catalogacion de los volúmenes; y la Diputacion aprobó por el voto unánime de los 13 Sres. presentes el expresado crédito.

Seguidamente quedó aprobado el crédito de 1255 pesetas, capítulo 5.º, artículo 7.º, destinado al Museo provincial.

Diose lectura del crédito de 46.000 pesetas, capítulo 6.º, artículo 1.º, destinado á la Junta provincial de Beneficencia, así como del dictámen de la Comision sobre dicho crédito, que decia literalmente así: Visto por la Comision de Hacienda el oficio que dirigió el Sr. Gobernador trasladando la comunicacion de la Junta provincial de Beneficencia, por la cual se suplica que la Diputacion consigne 3000 pesetas para los gastos de la Secretaría en atencion á que han disminuído los recursos con que antes contaba; y teniendo en cuenta la Comision que los servicios que está prestando la Secretaría de esta Junta son de gran utilidad, puesto que por sus gestiones se han restablecido muchas instituciones benéficas, cuyas ventajas recaen en la masa general de los habitantes de la provincia, se propone que el crédito de 1500 pesetas que viene figurando en los presupuestos se eleve á 2500.

En lo demás, la Comision está conforme con el proyecto, resultando que las cantidades propuestas en este artículo son las siguientes:

Subvencion para la Junta provincial de Beneficencia, 2500 pesetas; estancias de dementes pobres, conduccion y demás gastos,

36.000; para pensiones de lactancia, 7500. Total 46.000.

La Diputacion, aceptando lo propuesto por la Comision, acordó por el voto unánime de los 13 Sres. presentes, aprobar el expresado crédito propuesto.

Diose lectura del crédito de 261.759'25 pesetas, capítulo 6.º, artículo 3.º, destinado á la Casa de Misericordia, así como del dictámen de la Comision de Hacienda; y la Diputacion acordó por el voto unánime de los 13 Sres. presentes aprobar dicho crédito en la forma propuesta por la Comision.

Diose lectura del crédito de 25.580 pesetas, capítulo 7.º, artículo 1.º, destinado á Correccion pública, y del dictámen de la Comision referente al mismo; y la Diputacion acordó por el voto unánime de los 13 Sres. presentes aprobar dicho crédito.

Así bien se acordó por el voto unánime de los 13 Sres. presentes aprobar el crédito de 10.000 pesetas, capítulo 8.º, artículo único para Imprevistos.

Diose lectura del crédito de 100.000 pesetas, capítulo 9.º, artículo único, destinado á construccion del nuevo edificio que se está levantando para Beneficencia provincial, y del dictámen de la Comision referente al mismo; y la Diputacion acordó aprobar dicho crédito por el voto unánime de los 13 Sres. presentes.

Diose cuenta del crédito de 156.220 pesetas, capítulo 10, artículo 2.º, que lleva por epígrafe Construccion de carreteras, así como del dictámen emitido por la Comision de Hacienda; y la Diputacion acordó por el voto unánime de los 13 Sres. presentes aprobar el citado crédito.

Así bien acordó aprobar por igual número de votos el crédito de 50.000 pesetas, capítulo 11, artículo único, que lleva por epígrafe Obras diversas, destinado al pago de subvenciones á los Ayuntamientos con destino á la construccion de caminos vecinales, puentes y barcas, igual al que para el mismo servicio viene figurando en presupuestos anteriores.

Diose lectura del crédito de 195.750 pesetas, capítulo 12, artículo único, que lleva por epígrafe Otros gastos, cuyo pormenor se detalla en la relacion núm. 41, así como del informe de la Comision de Hacienda referente al mismo; y la Diputacion acordó por el voto

unánime de los 13 Sres. presentes aprobar el citado crédito. Total de gastos aprobados en esta sesion 1.198.783'52 pesetas.

Ingresos.—Diose lectura del proyecto de presupuesto de ingresos, cuyo total importe ascendía á 786.738'26 pesetas, cuyo pormenor se expresa en las relaciones números 1, 2, 7, 9 y 10 que se acompañan al mismo, así como del dictámen de la Comision de Hacienda que decia así: «Examinado este presupuesto, la Comision acepta las partidas consignadas en él; pero habiendo observado que no figuran los créditos extraordinarios que se consignaron en el año anterior y que existen las mismas razones que entonces hubo para fijar las partidas, esta Comision las aumenta al proyecto en esta forma:

Producto del repartimiento que en el caso de ser necesario se verificará entre los pueblos en que se cultiva la vid, imponiendo á 0'50 pesetas por hectárea de viña con arreglo á lo dispuesto en la ley de 18 de Junio de 1885, 10.000 pesetas.

Importe de las cantidades ofrecidas por varios pueblos para contribuir á la constitucion del depósito de la subasta del ferrocarril de Aranda, á saber: Burgos 30.000 pesetas, Aranda 15.000, Lerma 10.000, Gumiel de Izan 5.000.— Total de ingresos 856.738'26.»

La Diputacion de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda acordó aprobar los ingresos en la forma que va expresada.

La Diputacion, por último, acordó aprobar por el voto unánime de los 13 Sres. presentes el repartimiento entre los Ayuntamientos de esta provincia de 750.000 pesetas formado por la Contaduría en conformidad á lo dispuesto por el art. 117 de la ley orgánica de provincias.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez y media de la noche.

Burgos 11 de Abril de 1890.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova. — Mariano Muñoz.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	los plazos.	Num. de días del vencimiento.	Importe. Plas. Cs.
8-258	Gregorio Fernandez.	Villovela.	Tierras.	Clero.	Villovela.	3533	20	13	24.50
»-259	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3530	»	»	156.10
»-260	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3531	»	»	175
»-261	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3532	»	»	221
»-262	Gregorio Velasco.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	8500	»	»	170
»-265	Vicente Escolar.	Torresandino.	Idem.	Idem.	Torresandino.	1937	»	16	300.10
»-266	Teodoro Rodriguez.	Guzman.	Idem.	Idem.	Guzman.	7723	»	»	232.25
»-268	Marcelino Puente.	Briviesca.	Idem.	Idem.	Oña.	8529	»	22	53
»-269	Anastasio Serrano.	Tosantos.	Idem.	Idem.	Tosantos.	8573	»	24	75
9-195	Vicente Marin.	Los Balbases.	Idem.	Idem.	Los Balbases.	6038	19	4	55
»-296	Florencio Grijalvo.	Burgos.	Idem.	Idem.	Mahamud.	8654	»	»	43
»-200	Lorenzo Martinez.	Zuñeda.	Idem.	Idem.	Zuñeda.	1529	»	6	20
»-202	Justo Martinez.	Burgos.	Idem.	Idem.	Los Balbases.	6037	»	»	187.50
»-203	Felipe Martinez.	Zuñeda.	Idem.	Idem.	Zuñeda.	1524	»	7	115.10
»-204	José Santos.	Cantabrana.	Idem.	Idem.	Cantabrana.	3120	»	12	56.25
»-207	Gabriel Gomez.	Terrazos.	Idem.	Idem.	Terrazos.	8660	»	17	20.90
»-208	Marcos Corrales.	Briviesca.	Idem.	Idem.	Idem.	6685	»	»	55.50
»-209	Mateo Marroquin.	Idem.	Idem.	Idem.	Fuentebureba.	1109	»	»	177.25
»-210	Leandro Martin.	Nebreda.	Idem.	Idem.	Nebreda.	8649	»	»	15.75
»-372	Marcos Corrales.	Briviesca.	Casa.	Idem.	Briviesca.	960	»	»	138.55
10- 71	Segundo Tajadura.	Las Quintanillas.	Tierras.	Idem.	Las Quintanillas.	4863	18	18	105.25
»-209	Santos Ortega.	Villadiego.	Casa.	Idem.	Villadiego.	1385	»	16	50
15- 42	Emeterio Abel.	Jaramillo Quemado.	Tierras.	Idem.	San Millan de Lara.	8882	9	1	112.10
»- 57	Ambrosio Orcajo.	Mambrillas de Lara.	Censo.	Idem.	Mambrillas de Lara.	1007	7	5	30
16- 64	Santiago Velez.	Ocon.	Tierras.	Idem.	Ameyugo.	3549	5	17	86.63
»- 65	Pio Hermosilla.	La Vid.	Idem.	Idem.	La Vid.	1185	»	19	145
15- 28	Nicolas Ortega.	Santa Inés.	Idem.	Propios.	Santa Inés.	2923	9	12	333.50
»- 30	Ramon Izquierdo.	Terradillos de Esgueva.	Idem.	Idem.	Terradillos de Esgueva.	2920	»	20	305
»- 32	Juan Tamayo.	Villatuelda.	Idem.	Idem.	Villatuelda.	2921	»	28	252.50
16- 12	Segundo Lozano.	Quintanilla del Agua.	Monte.	Idem.	Quintanilla del Agua.	3090	7	7	10.90
»- 13	Manuel Bernal.	Burgos.	Tierras.	Idem.	Revilla Cabriada.	3093	»	3	201.40
»- 16	Domingo Garcia.	Villaquirán de la Puebla.	Idem.	Idem.	Castrogeriz.	3102	»	25	630.50
»- 17	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3103	»	»	960
»- 18	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3104	»	»	815
»- 76	Gregorio Gonzalez.	Nidáguila.	Idem.	Idem.	Nidáguila.	3155	6	2	202.10
»- 77	Esteban Guilarte.	Rojas.	Idem.	Idem.	Rojas.	3196	»	»	91.50
»- 78	Pedro Gonzalez.	San Millan de Juarros.	Monte.	Idem.	Santa Cruz de Juarros.	3198	»	3	820
»- 79	José Hueso.	Salinillas de Bureba.	Tierras.	Idem.	Salinillas de Bureba.	3193	»	8	300.50
74-75- 51	Angel Tudanca.	Burgos.	Casas.	Inst. pública.	Burgos.	8886	9	24	1500

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se expedirán las comisiones de apremio dentro del término prescrito por la ley, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente al del vencimiento.

Burgos 31 de Mayo de 1890.—El Administrador, Antonio Moreno.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA.

*Circular.*

Dispuesto por Real orden de 7 del actual (D. O. núm. 104) que se saquen á oposicion doce plazas de Músico Mayor para cubrir las vacantes que existen en los cuerpos del arma y las que en lo sucesivo ocurran, he dispuesto que dicho concurso tenga lugar en esta Corte el día 16 de Junio próximo con sujecion al programa aprobado por Real orden de 7 de Agosto de 1875, que á continuacion se inserta. Lo que se hace saber en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra y Boletines oficiales de las provincias para que llegue á noticia de los aspirantes, los que cursarán á este Centro sus instancias en la forma que previene el actual Reglamento de Músicas; teniendo entendido que los que sean aprobados

continuarán en su actual situacion hasta que por orden riguroso de censuras les corresponda obtener colocacion en cuerpo.

Madrid 22 de Mayo de 1890.—El Inspector General, Polavieja.

Programa aprobado por Real orden de 7 de Agosto de 1875 para los ejercicios de oposicion á que, conforme el Reglamento de Músicas, han de sujetarse los aspirantes á plazas de Músicos Mayores.

1.º Trascirbir del piano para banda militar una melodía de 16 ó 24 compases.

2.º Componer un paso doble de tres partes, una de ellas con bajo forzado, procurando en lo posible desarrollar el tema que se les diese.

3.º Dirigir y enmendar una pieza, cuya partitura se habrá equivocado anteriormente, haciendo las enmiendas de viva voz, sin tocar á la partitura ni á los papeles, puesto que habrán de servir para todos los opositores.

4.º Contestar á las preguntas que cualquiera de los señores del Jurado se sirviera hacerles, bien respecto al conocimiento de armonía y composicion ó al del instrumental de que se componen las músicas.

Los trabajos preparatorios se harán á presencia de los opositores y, á fin de que en ellos haya unidad de pensamientos, serán escritos por dos miembros del Jurado, designados de entre los que le compongan, por pluralidad de votos, decidiendo en caso de empate el del Sr. Presidente. Uno escribirá la melodía y otro el paso doble.

Para la ejecucion de estos trabajos los opositores se constituirán en una habitacion cerrada, debiendo dar, como mínimun de tiempo para ejecutarlos, diez y ocho horas, y veinticuatro como máximun.

*Alcaldia de La Orra.*

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se ha de expender en el próximo año económico de 1890-91 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa consistorial de este distrito los días 8 y 15 de Junio próximo á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

La Orra 29 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Pedro Esteban.